

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo.....	7'50	pts. trimestre
Provincia...	8'50	»
Extranjero..	10'00	»

El pago es adelantado.

*Se publica todos los días excepto los festivos*

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19.)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**MINAS.**

Don Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Fábrica de Mieres, ha presentado solicitud del registro de seis hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Aumento a Segunda San Juan», sita en el concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 9 de la concesión «Segunda San Juan», núm. 16.350; desde el punto de partida al Sur 900 metros fijándose la estaca primera; de ésta al Este 200 metros segunda estaca; de ésta al Sur 300 metros tercera estaca; de ésta al Oeste 200 metros cuarta estaca, y de ésta al Norte 300 metros a primera estaca, cerrando un perímetro de seis hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.783 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Febrero de 1907.—Francisco Moreno.

Que D. Enrique González del Busto, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Metalúrgica Duro Fel-

guera, ha presentado solicitud de demasía de la mina que se conocerá con el nombre de «Demasia a Vuelta», sita en el concejo de San Martín del Rey Aurelio.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco que existe entre las minas «Angela», número 86; «Valle de Carroceda», número 2.925; «Vuelta», núm. 620, y «Nalona 1.ª», núm. 2.608; quedando limitada con la prolongación de la línea más al Norte de esta última concesión, cuyo espacio franco no se presta a la división por pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.792 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Febrero de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

Que D. Enrique González del Busto, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Figar y Nespral, ha presentado solicitud de demasía que se conocerá con el nombre de «Demasia a San José», sita en el concejo de San Martín del Rey Aurelio.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco que existe entre las minas «San José», número 5.660; «Demasia a Etelvina 3.ª», número 6.912; «Valle de Carroceda», número 2.925, y Nalona 1.ª, número 2.608, quedando limitada con la prolongación de la línea más al Norte de esta última concesión, cuyo espacio franco no se presta a la división por pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.791 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el

Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Febrero de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 4.935.

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Morcin**

**Edicto**

No habiendo podido ser citados personalmente para la rectificación del alistamiento de este concejo, por ignorar la residencia actual de los mozos que a continuación se expresan, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan sin dilación ante este Ayuntamiento para asistir a las operaciones de rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 27 de Enero, 10 de Febrero y 3 de Marzo próximo, y para alegar el derecho de que se crean asistidos para su exclusión del alistamiento.

Faustino González Muñiz, hijo de Pedro y de Baltasara, que nació el día 23 de Noviembre de 1886.

José Palacio Hevia, hijo de Indalecio y de Ramona, nació el 2 de Octubre de 1886.

Laureano Suarez Argüelles, de Manuel y de Carlota, nació el 17 de Enero de 1886.

José Villoria Martínez, de Angel é Isabel, nació el 2 de Abril de 1886.

Emilio Estébanez y Fernandez, de Fermín y de Regina, nació el 10 de Junio de 1886.

Manuel Barrero Estébanez, de Antonio y de Teresa, nació el 28 de Agosto de 1886.

Nicolás Mallada Fernandez, de Manuel y de María, nació el 2 de Febrero de 1886.

Manuel Iglesia Fernandez, de Antonio y de Teresa, nació el 8 de Febrero de 1886.

Manuel Fernandez Fernandez, de Manuel y Sabina, nació el 20 de Noviembre de 1886.

Angel Fernandez Martinez, de Baltasar y de Josefa, nació el 25 de Mayo de 1886.

Morcin y Enero 10 de 1907.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm. 4.837.

**Alcaldía de Amieva**

LISTA de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes con derecho electoral para elegir Compromisarios en la elección de Senadores, la cual se publica a los efectos del art. 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

**Concejales**

- D. Joaquin Casar Alonso.
- Francisco de Vega García.
- Félix Cortina Bulnes.
- Constantino Machin.
- Auspicio Alonso.
- Ignacio Vega.
- Urbano Priede.
- Julián de la Mata.
- Luis del Dago.
- José Mollera Fernández.

**Contribuyentes**

- D. Bernardo González.
- Gumerindo Fondon.
- Manuel Corrada.
- Manuel Alonso.
- Pedro del Cueto.
- Rosendo García.
- Bernardo Alonso (menor.)
- Bernardo García Simón.
- Felix García González.
- Bonito Sánchez.
- Felix de Vega Vega.
- Antonio Vega Cabrales.
- Bernardo de Vega.
- Esteban de Vega Arduengo.
- Cándido García Lago.
- Lucas Lago.
- Diego de Diego.
- Benigno de la Bárcena.
- Antonio Pérez.
- Manuel de la Bárcena.
- José de Diego.
- Manuel de Diego y Diego.
- Domingo García.
- Domingo Crespo.
- Inocencio Coviella.
- Florencio Coviella.
- Ramón González Coviella.
- Gaspar Suárez Gutiérrez.
- Gabriel Gutierrez.
- José Fernández Puente.
- Liborio de Junco.
- Fernando Fernández.
- Antonio Fondon.
- Domingo Fernández.
- Rafael de Vega Cortina.
- Roque González Suárez.
- Cándido Coviella.
- Rudesindo de la Vega.
- Francisco Arzabal.
- Mario Fernández.

Sanes 1.º de Febrero de 1907.—El Alcalde, Joaquin Casar.

R. al núm. 4.875

## Ayuntamiento de Gijón

Mes de Febrero de 1907.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formada conforme á lo proveniente en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS	OBLIGATORIOS				TOTAL Pesetas Cts.
		De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento		De pago diferible.	Gastos voluntarios	
		Pts.	Cts.			
1	Gastos del Ayuntamiento..	6.000		2.000	500	8.500
2	Policia de seguridad.....	10.000		1.000	2.000	13.000
3	Policia urbana y rural.....	18.000		3.000	2.000	23.000
4	Instrucción pública.....	7.000		1.700		8.700
5	Beneficencia.....	2.000		2.000	2.000	6.000
6	Obras públicas.....	7.000		4.800	1.000	12.800
7	Corrección pública.....	2.249	91			2.249 91
8	Montes.....					
9	Cargas.....	58.000		3.500	40.000	101.500
10	Obras nueva construcción.	1.000		1.000	50.000	52.000
11	Imprevistos.....	2.000				2.000
12	Resultas.....					
13	Devoluciones.....					
14	Varios.....					
	<b>TOTAL.....</b>	<b>113.249</b>	<b>91</b>	<b>19.000</b>	<b>97.500</b>	<b>229.764 91</b>

En Gijón á 4 de Febrero de 1907.—El Contador, Lera.

Sesión del día 6 de Febrero.

El Ilmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha acordó aprobar la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A.—El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.

R. al núm. 4.906

## Alcaldía de Somiedo

Don Cándido Marqués, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Somiedo.

Hago saber: Que en sesión ordinaria celebrada el día 10 del corriente, el Ayuntamiento acordó dividir el concejo en secciones para la elección de los Vocales asociados que en unión de los señores Concejales han de constituir la Junta municipal de este concejo para el corriente año, de conformidad con lo que dispone el art. 66 de la vigente Ley municipal.

## Sección primera

La forman los contribuyentes de las parroquias de la Pola, Gúa, Puerto y Coto, por la que se nombrarán dos vocales.

## Sección segunda

La componen los contribuyentes de las parroquias de Aquino, Viñas y Morteras, por la que se nombrarán dos vocales.

## Sección tercera

La componen los contribuyentes de las parroquias de Villar y Pigüña, por la que se nombrarán tres vocales.

## Cuarta sección

La componen los contribuyentes de las parroquias de Pigüeces y Clavillas, por la que se nombrarán tres vocales.

## Sección quinta.

La componen los contribuyentes de

las parroquias de Valle, Veigas y Endruga, por la que nombrarán tres vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento de la citada Ley.

Pola y Febrero 12 de 1907.—Cándido Marqués.

Terminado nuevamente el padrón de cédulas personales para el ejercicio corriente, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pola y Febrero 12 de 1907.—Cándido Marqués.

R. al núm. 4.889.

## Alcaldía de Proaza

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada en 20 de Enero último, acordó dividir el término en tres secciones para la renovación de la Junta municipal en la forma siguiente:

## Sección primera

La forman los pueblos de Proaza, Villamejín y Serandi y le corresponde cinco vocales.

## Sección segunda

Los pueblos de Bandujo, Caranga y Traspeña, con cuatro vocales.

## Sección tercera

Los de Sograndio, Proacina y Linares, con dos vocales.

Lo que se anuncia al público á los

efectos del art. 67 de la vigente ley municipal.

Proaza 11 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

Lista definitiva de los individuos que componen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término municipal con derecho á elección de Compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877.

## Concejales

D. Ramón Rodríguez Menendez.  
Ricardo Viejo Santamaría.  
Pedro Alvarez Tuñón.  
Vicente Alonso García.  
Manuel Bernardo.  
José Rivero Valle.  
Emilio Fernandez.  
Ramón Fernandez.  
Valentin Lopez.  
Ceferino García.  
Natalio Nieto de la Fuente.

## Contribuyentes

D. José Rodríguez Suarez.  
Eliás Alonso de la Torre.  
Joaquín Madrid Noriega.  
Gonzalo Valedor y Rón.  
Eduardo García Camarino.  
José Ramón Alonso de la Torre.  
Manuel García Acieza.  
Jenaro García Fernandez.  
Lucas Fernandez Alvarez.  
José García Vallina.  
Bernardo Fernandez Alvarez.  
Juan Manuel Argüelles Fuente.  
José Fernandez Vara Viejo.  
Francisco García Alvarez.  
Francisco Acieza Nava.  
Evaristo Fidalgo Cienfuegos.  
Pedro Alvarez Cuesta.  
Vicente García Cachero.  
José Gonzalez Tuñón.  
Vicente García Cuandía.  
Jenaro Alonso Alvarez.  
Antonio Alonso.  
Pedro Cuesta Alvarez.  
Pedro Vazquez Tuliman.  
Francisco García Tames.  
Pedro García Tames.  
Jacinto Alvarez Alvarez.  
José Alonso Fernandez.  
Bernardo Tuñón García.  
Francisco Alvarez Tuñón.  
Joaquín Tuñón Martínez.  
Francisco Fernandez Alvarez.  
Juan Alvarez Argüelles.  
Manuel Fernandez Alvarez.  
José Fernandez Alonso.  
Claudio Fernandez Alvarez.  
Braulio Rodríguez Menendez.  
Manuel Alvarez Tuñón.  
Rodrigo Rivera Argüelles.  
Juan Fernandez.  
Nicolás García Rivero.  
Ramón Gonzalez Faxico.  
Ramón Gonzalez Fernandez.  
Juan Fidalgo.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la ley de 8 de Febrero de 1877.

Proaza 11 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

Formado el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público por término de

ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que durante este plazo puedan entablarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Proaza 11 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

R. al núm. 4.899

## Alcaldía de Navia

D. José Martinez, Alcalde del concejo.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al año actual, queda de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales podrán quienes se consideren perjudicados hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Navia 16 de Febrero de 1907.—José Martinez.

R. al núm. 4.912

## Alcaldía de Miranda

D. Emilio Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miranda.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada acordó dividir el concejo en 4 secciones para el sorteo de los vocales que han de formar la Junta municipal en el año actual en la siguiente forma:

## Sección primera

La forman los contribuyentes por industrial del concejo, y les corresponde un vocal.

## Sección segunda

Forman ésta los contribuyentes por territorial de las parroquias de Almurfe, Cueros, Agüeras, Montobo, Llamoso y Vigaña, y les corresponde cuatro vocales.

## Sección tercera

Constituyen ésta las parroquias de San Martín de Ondes, Belmonte, Las Estacas y Quintana, y eligen cinco vocales.

## Sección cuarta

Forman ésta las parroquias de Bega, Leiguada, Castañedo, San Martín de Lodón y San Bartolomé, y les corresponde cinco asociados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone la Ley municipal.

Belmonte, Febrero 19 de 1907.—Emilio Alonso.

R. al núm. 4.891.

## Alcaldía de Noreña

Lista definitiva de los individuos que componen este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término municipal, con derecho á elección de compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-

título 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

**Concejales.**

- D. Justo Rodriguez y Fernández.
- Victoriano Nuño Olay.
- Ulpiano Blanco García.
- Facundo Monte Cuesta.
- Joaquin Colunga Nuño.
- Perfecto Nuño Muñiz.
- Manuel Pañeda Alonso.
- Joaquin Riestra Fernández.
- José Rio Cueto.
- Agustin Argüelles Sanchez.

**Contribuyentes.**

- D. Vicente Menendez Sanchez.
- Rafael Ortea Rodriguez.
- Eduardo Rodriguez Vigil.
- Rafael Alvarez Blanco.
- Leonardo Braga Rodriguez.
- Manuel Monte Mortera.
- José Fernández Nachón.
- Juan Pañeda Alonso.
- Antonio Ortea Rodriguez.
- Bernardo Balbona Pañeda.
- José Alonso Nuño.
- Julio Alonso Sanchez.
- Fernando Herrero Herrero.
- Joaquin Nuño Pañeda.
- Jerónimo Rio Fernandez.
- José Alvarez Santirso.
- Victoriano Bobes Alonso.
- Evaristo Alvarez Blanco.
- Ramón Zarracina Pola.
- Manuel Huerta Fernandez.
- Rosendo Blanco Menendez.
- Angel Fombona Sanchez.
- Evaristo Rato Mortera.
- Joaquin Garcia Cueto.
- Arcadio Rato Gonzalez.
- Justo Colunga Nuño.
- Victor Alvarez Santirso.
- Juan Bobes García.
- Rodrigo Olay Vega.
- Francisco Alonso Bobes.
- Justo Menendez Colunga.
- Carlos Olay Lastra.
- José María Alonso Bebes.
- Facundo Rio Fernandez.
- Celestino Rodriguez Moral.
- Antonio Colunga Noval.
- Francisco Huergo Alonso.
- José Cabeza Fernandez.
- Emilio Argüelles Antuña.
- Juan Nicieza Rodriguez.

Noreña 26 de Enero de 1907.—El Alcalde, Justo Rodriguez.—El Secretario, Felipe Labandera.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día cuatro del actual, cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la Ley municipal, acordó dividir este término en tres secciones para la designación por sorteo de los vocales asociados que con la Corporación compondrán la Junta municipal durante el año actual a saber:

**Sección primera**

La componen los vecinos contribuyentes de la Plaza, calles de Fray Ramón, Eulalia Busto, Arriba, Reloj, Cruz y barrio de la Pasera; corresponden a esta sección cuatro vocales.

**Sección segunda**

La forman los vecinos de las calles de Nozalera, Truébano, Mata, Cabañas, Soledad, Portilla, Socarrera y coto de la Felguera; correspondiéndole tres vocales.

**Sección tercera**

La constituirán los vecinos de las calles del Fontán, Sorribas, Iglesia, Reguera, Sol, Peralvillo y Rotella; a la que corresponden tres vocales asociados.

Lo que se anuncia por término de ocho días en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de la citada Ley.

Noreña 26 de Enero de 1907.—El Alcalde, Justo Rodriguez.

R. al núm. 4.867.

**Alcaldía de Cangas de Onis**

Acordada la celebración de la su-  
basta sobre puestos públicos de este  
concejo para el año actual, se hace  
público que durante el plazo de diez  
días se podrán presentar las reclama-  
ciones que se quieran, con la adver-  
tencia de que pasado el referido tér-  
mino no será atendida ninguna de las  
que se produzcan, conforme a lo dis-  
puesto en el artículo 29 de la Instruc-  
ción de 24 de Enero de 1905.

Cangas de Onis, Febrero 15 de  
1907.—El Alcalde, José González San-  
chez.

R. al núm. 4.894.

Mes de Febrero de 1907

Distribución de fondos municipales por  
capítulos que para satisfacer las  
obligaciones de dicho mes acuerda  
este Municipio con arreglo a lo  
prescrito en las disposiciones vi-  
gentes, a saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1907.	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	350	
2	Policia de seguridad....		
3	Policia urbana y rural..		
4	Instrucción pública.....	1.000	
5	Beneficencia.....		
6	Obras públicas.....		
7	Corrección pública.....	170	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	7.050	
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	500	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
<b>TOTAL.....</b>		<b>9.070</b>	

En Cangas de Onis a 5 de Febrero  
de 1907.—El Secretario-Contador, Emi-  
lio Fanjul.—V.º B.º—El Alcalde, José  
González Sanchez.

R. al núm. 4.890

**Alcaldía de Candamo**

Estando terminado el padrón de  
cédulas personales de este concejo,  
formado para el corriente año, queda  
de manifiesto en la Secretaria munici-  
pal por término de quince días, du-  
rante cuyo plazo pueden los contribu-  
yentes examinarlo y hacer las recla-  
maciones que en derecho crean proce-  
dente.

Candamo, Febrero 14 de 1907.—El  
Alcalde, José M. Lopez.

R. al núm. 4.911.

**Alcaldía de Valle bajo**

**de Peñamellera**

LISTA de los individuos que compo-  
nen este Ayuntamiento y cuádruplo  
número de vecinos mayores  
contribuyentes que tienen derecho  
a la votación de Compromisarios  
para la elección de Senadores, cuya  
relación se publica a los efectos del  
art. 25 de la Ley.

**Concejales.**

- D. Joaquin de las Cuevas y Villegas.
- Eustaquio Rugarcia Rilola.
- Florentino Oyarvide Serdio.
- Eugenio Rubin Mier.
- José Torre Fernandez.
- Pedro Sanchez Martinez.
- Silverio Sordo Lopez.
- Manuel Ruiz Rubin.
- Juan Pérez Diaz.
- Benito Fernandez Rio.
- Lorenzo Borbolla Ibañez.

**Contribuyentes.**

- D. Eladio Verdeja Gao.
- Agapito Guerra Torre.
- Angel Garcia Abascal.
- Pedro Ruiz Gorostizaga.
- Manuel Sordo Gomez.
- Luciano Hoyos Merodio.
- Cosme Rubin Martinez.
- Bernardino Guerra Garcia.
- Vicente Caraves Alonso.
- Guillermo Herrero.
- Pablo Posada Piñera.
- José Benito Diaz Alonso.
- Lázaro Bardales Trespacios.
- Celestino Gomez Sanchez.
- Manuel Padruno Mier.
- Manuel Rubin Bear.
- Ramón Eguño Uría.
- José Porrero Fernandez.
- Francisco Verdeja Posada.
- Victoriano Dosal Garcia.
- Ulpiano Noriega.
- Manuel Cuevas.
- Antonio Dios.
- Remigio Pérez Noriega.
- Miguel Lopez Escandón.
- Joaquin Bear Suarez.
- Manuel Rodriguez Sanchez.
- Manuel Ibañez Llenin.
- Manuel Lopez Sanchez.
- Félix Verdeja Mier.
- Juan Noriega Martinez.
- Felipe Sordo Eguiluz.
- Cándido Lopez Fernandez.
- Ramón Abasolo.
- José Serdio Mier.
- Manuel Gonzalez.
- Pedro Lopez.
- José Madrid.
- Fernando Ruiz Rubin.
- Saturnino San Román.
- Eugenio Verdeja Borbolla.
- Manuel Bardales Lezama.
- José Lezama Corces.
- Reymundo Corzo.

Y en cumplimiento de lo dispues-  
to en el art. 29 de la Ley de 8 de Fe-  
brero de 1877, se autoriza la presente  
en Panes a 13 de Febrero de 1907.—  
El Alcalde accidental, Eustaquio Ru-  
garcia.—Por acuerdo del Ayuntamien-  
to, El Secretario, Angel Garcia.

R. al núm. 4.893.

**SECCIÓN JUDICIAL**

**Juzgado de Oviedo**

Don Francisco Martínez Garrido, Juez  
de Instrucción de esta ciudad y su  
partido.

En virtud de la presente que se ex-  
pide en méritos de la causa criminal  
sobre hurto, contra David Alvarez  
Puerta, hijo de Francisco y Ramona,  
de 19 años, labrador, soltero, natural  
y vecino de Castiello, Llanera, estatu-  
ra regular, color moreno, pelo y ojos  
castaños y sin cicatrices visibles y cu-  
yo actual paradero se ignora, se  
cita, llama y emplaza al mismo a  
fin de que dentro del término de diez  
días, a contar desde la inserción de es-  
ta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*,  
comparezca ante este Juzgado para la  
práctica de una diligencia judicial;  
apercibido de que si deja de verificar-  
lo será declarado rebelde y le parará  
el perjuicio a que haya lugar con ar-  
reglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
ruego y encargo a las autoridades,  
fuerza pública y agentes de la policía  
judicial, procedan a la busca, captura  
y conducción ante este Juzgado del  
referido procesado David Alvarez  
Puerta.

Dado en Oviedo a seis de Febre-  
ro de mil novecientos siete.—Francis-  
co Martínez.—Por su mandado, Cay-  
etano Meana.

R. al núm. 4.918.

**Juzgado de Grado**

D. José Villazón, Juez municipal su-  
plente en funciones de Grado.

Hago saber: Que para hacer pago  
a D. Marcelino Lopez Pérez, vecino de  
San Juan, de pesetas que le adeuda  
D. Primitivo Rodríguez Rodríguez,  
vecino de Cabruñana, se le embargó a  
éste y mandé sacar a pública subasta  
por el término de veinte días y con se-  
ñalamiento para su remate el día once  
de Marzo próximo y hora de las once,  
en la sala audiencia de este Juzgado  
lo siguiente:

1.º La casa habitación compuesta  
de cuadra, sala, corredor y cocina, sin  
número de población, de setenta y  
cinco metros cuadrados; linda derecha  
entrando prado de Diego Menes, iz-  
quierda casa de Manuel Fernández  
espalda prado de Modesto Asúnsolo y  
frente antojana; tasada por el perito  
en cien pesetas.

2.º El útil dominio de la tierra lla-  
mada el Rincón, que el directo es de  
D. Indalecio Corugedo, de Grado, a  
quien se paga de canon foral año,  
cuatro copinos de escanda, de treinta  
áreas ocho centiáreas; linda al Esta-  
más de José Fernández, Sur camino,  
Oeste más de Indalecio Corugedo y  
Norte más de Pedro del Rosal; en mil  
trescientas setenta y cinco pesetas.

3.º El prado llamado de So le  
Iglesia, de veinticinco áreas; linda  
Oriente con más de los mansos de la  
parroquia de Cabruñana, Poniente y  
Sur más de José Fernández de la Cam-  
pa y Norte cerrado y bienes de Ramón  
Menes y Evaristo del Rosal; en sete-  
cientas cincuenta pesetas.

4.º La mitad de un hórreo con todo el solar, la otra mitad del artefacto corresponde á Manuel Fernández, de veinte metros cuadrados; linda derecha entrando antojana, izquierda la otra mitad del artefacto, espalda antojana y frente camino y antojana; en cien pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, hallándose de manifiesto los títulos de propiedad con los que habrán de conformarse los licitadores.

Grado y Febrero catorce de mil novecientos siete.—José Villazón.—Por su mandado, Benito Suárez Valdés.

R. al núm. 4.930.

### Juzgado de Tineo

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez instructor de Tineo y su partido.

Por el presente cito y emplazo á los que se crean dueños de los efectos que abajo se describen, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción con el fin de recibirles declaración é instruirles del derecho que les concede el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la causa que por hurto de varios efectos instruyo contra Manuel Vega Carrasco y Teresa Pérez García, vecinos de Luarca, con provención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

#### Efectos.

- Dos mullidas de piel de jabalí.
- Un cubo de zinc.
- Cuatro cornales.
- Una soga de lino de veinticinco varas de largo.
- Otra también de lino de igual longitud.
- Otra de la misma clase, de veintiocho varas.
- Y un sobeo de cuero; cuyos efectos, que se hallan en buen uso, fueron comprados por varios vecinos de Narabal á los nombrados procesados Manuel Vega Carrasco y Teresa Pérez García, según aparece de la repetida causa.

Dado en Tineo á siete de Febrero de mil novecientos siete.—Alejandro Alvarez.—Por su mandado, Patricio González.

R. al núm. 4.866.

### Juzgado de Cangas de Tineo

Don Felipe Alvarez Gancedo, Juez municipal suplente de este término, en funciones del de primera instancia de este partido.

Hago público: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria de que se hará mérito se dictó la siguiente

#### Sentencia

En la villa de Cangas de Tineo, á cuatro de Diciembre de mil novecientos seis, vistos por el Sr. D. Felipe Alvarez Gancedo, Juez municipal de este término y en funciones accidentalmente del de primera instancia de es-

te partido, los precedentes autos de jurisdicción voluntaria, sobre presunción de muerte del ausente D. José López Valledor, natural y vecino que fué del pueblo de Rengos, promovidos por el hermano de éste, D. Fernando López Valledor, labrador y vecino del expresado pueblo de Rengos, en este término municipal, y en los cuales autos intervino el Representante del Ministerio fiscal.

Resultando que el don Fernando López Valledor acudió á este Juzgado de primera instancia en auto de jurisdicción voluntaria, por medio de escrito de trece de Noviembre último, exponiendo en cuanto es pertinente para esta resolución, que sus padres D. José López García y doña Antonia Valledor y Cuervo, contrajeron matrimonio en once de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro en la iglesia de San Martín del Valledor, que finaron respectivamente el once de Enero de mil ochocientos noventa y tres y veinte de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, dejando como únicos hijos habidos en ese consorcio al recurrente D. Fernando y á D. José, que nacieron respectivamente en el pueblo de Rengos el seis de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis y el veintisiete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos; que por auto que dictó este Juzgado en once de Octubre último, han sido declarados éstos herederos abintestato de sus padres los D. José y doña Antonia; que el D. José López Valledor, de quien le corresponde ser único y universal heredero abintestato, caso de ser fallecido, había sido declarado soldado en la quinta de mil ochocientos setenta y dos, marchando á incorporarse en el mismo año á filas, cuando la última guerra carlista, y que desde entonces no se había vuelto á tener noticia de él, por lo que era procedente, conforme al artículo ciento noventa y uno del Código civil por haber pasado desde aquella fecha más de treinta años, declarar la presunción de muerte de ese individuo, después de lo cual ofreció información de testigos para acreditar ciertos particulares, y concluyó con la solicitud de que practicada esa información, previa citación del Representante del Ministerio fiscal, se oyese á éste y se dictase sentencia haciendo la declaración indicada y mandando publicarla en los periódicos oficiales, y que á los seis meses de haberse verificado tal inserción se declarase por auto firme aquélla.

Resultando que comunicados al Representante del Ministerio Fiscal el relacionado escrito y los documentos que con éste se presentaron, que fueron las certificaciones relativas al matrimonio de los D. José López y D.ª Antonia Valledor; del bautismo de los hijos de éstos Fernando y José, y de la defunción de aquéllos, y del auto de declaración de herederos de once de Octubre próximo pasado, los devolvió con dictamen favorable á la tramitación del expediente:

Resultando que admitida la información testifical ofrecida en el mentado escrito declararon cuatro vecinos del pueblo de Rengos que conocieron al D. José López, Valledor, quienes fundados en el conocimiento que adquirieron por razón de su vecindad, afirmaron en lo sustancial que el D. José López Valledor se ausentó

de su pueblo de Rengos en el año de mil ochocientos setenta y dos para incorporarse como soldado á filas, en ocasión en que ocurría la guerra carlista, y que desde entonces no volvieron á tener noticia de él, presumiendo de que se hubiese muerto; que de haber esto acontecido abintestato y sin sucesión era su único heredero el recurrente su hermano D. Fernando, y que éste y aquél tenían proindiviso la herencia de sus padres; y pasando después el expediente nuevamente al representante del Ministerio público éste, en dictamen de treinta de Noviembre último, propone se dicte resolución de conformidad á lo pedido por el D. Fernando López en la súplica de su escrito de trece del mismo mes.

Considerando que por las declaraciones de los testigos que se examinaron á instancia del solicitante, apreciados conforme á los principios de criterio racional, resulta probado de modo que no puede caber duda haberse ausentado del pueblo de Rengos D. José López Valledor en el año de mil ochocientos setenta y dos, sin que desde esa fecha, que excede de treinta años, se haya tenido noticia alguna de él ni sabido de su paradero.

Considerando que en virtud de tal prueba es procedente, conforme al artículo ciento noventa y uno del Código civil, declarar la presunción de muerte del D. José López Valledor, accediendo así á lo que se solicitó por parte interesada, como lo es su hermano D. Fernando, quien por su carácter de heredero de aquél según los artículos novecientos cuarenta y seis y novecientos cuarenta y siete del mismo Cuerpo legal, tiene evidentemente interés en que se defina el estado de derecho que se constituyó por la ausencia de la persona á cuya herencia es llamado por la ley.

Vistos los preceptos legales citados y el del artículo ciento noventa y dos del expresado Código.

#### Fallo

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente don José Lopez Valledor, soltero, hijo de D. José y doña Antonia, natural del pueblo de Rengos. Así por esta sentencia, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe A. Gancedo.

A los efectos del artículo ciento noventa y uno del Código civil, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cangas de Tineo, á quince de Diciembre de mil novecientos seis.—Felipe A. Gancedo.—El Actuario, Jose González Perez.

R. al núm. 4.843.

### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

#### SALAS

De la Sierra de Porciles de este concejo, fué extraviada el 21 del actual una vaca color castaño oscuro, de leche.

Lo que se hace público á medio del presente para que la persona en cuyo poder se encuentre lo comunique al Alcalde del Ayuntamiento de su

concejo, á fin de que éste á su vez lo haga al de éste para que su dueño pueda pasar á recoger el expresado animal.

Salas 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

### VALDES

Hace algunos días se ha extraviado en la parroquia de Calleras, concejo de Tineo, una potra de color tordo, con una estrella ó mancha en la cabeza de arriba á abajo, calzada del pié derecho, alzada seis cuartas y dos pulgadas, de edad de tres años.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona lo encontrase, para que pueda entregar dicho animal á su dueño, Manuel Gallo, vecino de Busmión, en dicha parroquia y concejo, ó al señor Alcalde de Tineo, donde se satisfarán al presentante los gastos originados por dicha caballería, y se le dará una gratificación.

Luarca 29 de Enero de 1907.—Esteban Fernández.

### PROAZA

El día 3 del actual se extravió en esta villa una vaca roja de ocho á nueve años, marcada en la paletilla derecha con una estrella á tijera, tiene en el cuerno derecho una A á hierro.

Su dueño D. Primo Alvarez, vecino de San Salvador de Teverga, abonará á la persona que le haga entrega de dicha res cuantos gastos haya ocasionado.

Proaza 5 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

### ANUNCIOS

#### Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias

En cumplimiento de acuerdo del Consejo se abre desde hoy el pago de un dividendo de 25 pesetas por acción á cuenta de los beneficios resultantes en fin de 1906.

Los títulos se presentarán bajo factura impresa que facilita la Compañía en esta Dirección calle de la Colegiata, núm. 13, y en las oficinas de Gijón.

Madrid 18 de Febrero de 1907.—El Secretario, Aurelio Rico.

#### Nava Industrial

Disuelta esta Sociedad en Junta general de 3 del actual, se hace saber á todos los poseedores de acciones de la misma pueden presentarlas y cobrar el valor que en liquidación les ha correspondido, en la casa de José Pruneda Ordóñez.—Nava.